



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00439
Proceso	Ejecutivo Singular
Asunto	Requiere

En atención al anterior escrito allegado por la parte actora, se advierte que por medio de auto que libró mandamiento de pago del 11 de mayo de 2021, se ordenó *"REQUERIR a la parte actora para que el día y hora señalados por el Despacho, lo cual se le hará saber en su momento en el correo electrónico informado con la demanda, proceda a realizar la entrega material del título ejecutivo que sirve como base de la ejecución (Pagaré), en la Secretaría del Juzgado..."*

Si bien, la parte o su mandatario judicial tiene el deber de conservación del título, prueba o medio probatorio, cuando la demanda se presente en mensaje de datos, el Juez, en uso de sus facultades, podrá exigir que este sea exhibido cuando lo requiera, de conformidad con lo previsto en el artículo 78 del C.G.P.

En este sentido, es claro que la parte actora debe entregar en la fecha señalada por la Secretaría del Juzgado, el título original que sirve como base de ejecución, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE

[Firma manuscrita]

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez

5

Firmado Por:

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2960263a65388f8fab8500699e7f04d4cba0ef4a32727149974d89474c6ab42c**

Documento generado en 15/07/2021 03:09:55 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>